

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002913 DE 2017

28 JUL 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San Bernardo – Departamento de Cundinamarca."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

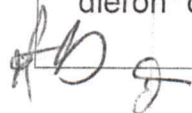
Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de



0002913 .

28 JUL 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San Bernardo – Cundinamarca."

categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el municipio San Bernardo - Departamento de Cundinamarca, allegó la información respectiva dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, mediante oficio con radicado MT No. 20173210213242 de 12 de abril de 2017, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones a la información remitida mediante oficio MT No. 20175000153541 de 28 de abril de 2017, las cuales fueron enviadas por el municipio de San Bernardo mediante oficio con radicado MT No. 20173210396172 de 29 de junio de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización de las vías del municipio de San Bernardo – Departamento de Cundinamarca.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de julio de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de San Bernardo – Cundinamarca así:

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
Casco Urbano San Bernardo – Arbeláez	VÍA DE TERCER ORDEN
Vía Alto de San Gil - Carmen - Quecos - Agua negra - Aguamarilla - Laurel Alto. PARTE ALTA	VÍA DE TERCER ORDEN
Guatemala - El Carmen - Quecos - Agua negra - Aguamarilla - Laurel Bajo - El Tulcán - PARTE BAJA	VÍA DE TERCER ORDEN
Andes - Laurel Bajo - Laurel Alto - El Dorado	VÍA DE TERCER ORDEN

Handwritten signature/initials

0002913

28 JUL 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San Bernardo – Cundinamarca."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
Buenos Aires - Santa Rita - Santa Marta	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Pirineos - Los Pinos	VÍA DE TERCER ORDEN
Villa del Prado - Puente Unchia	VÍA DE TERCER ORDEN
Ramal centro poblado Portones - San Luís	VÍA DE TERCER ORDEN
Ramal centro poblado Portones - San Antonio	VÍA DE TERCER ORDEN
Portones - Ramal 02-0001-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Portones - Ramal 02-0001-B	VÍA DE TERCER ORDEN
San Antonio - Ramal 02-0003-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Ramal Alto de San Gil – Berlín	VÍA DE TERCER ORDEN
San Francisco - Ramal a Pendí	VÍA DE TERCER ORDEN
San Francisco - Ramal 02-0002-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Parte Baja – Escuela	VÍA DE TERCER ORDEN
El Carmen - Ramal 02-0004-A	VÍA DE TERCER ORDEN
El Carmen - Ramal 02-0004-B	VÍA DE TERCER ORDEN
El Carmen - Ramal 02-0004-C	VÍA DE TERCER ORDEN
Quecos parte media - Escuela la Rosita	VÍA DE TERCER ORDEN
Ramal Parte media Agua Negra - Parte baja Agua Negra	VÍA DE TERCER ORDEN
Aguamarilla - Recebera El Dorado	VÍA DE TERCER ORDEN
Laurel Bajo - Ramal al Barrio	VÍA DE TERCER ORDEN
Laurel Bajo - El Diamante	VÍA DE TERCER ORDEN
Tulcán - Ramal 02-0008-A	VÍA DE TERCER ORDEN
La Graciela - El Dorado	VÍA DE TERCER ORDEN
La Graciela - El Tulcán	VÍA DE TERCER ORDEN
Carretera Sumapaz – Caicedo	VÍA DE TERCER ORDEN

0002913

28 JUL 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San Bernardo – Cundinamarca."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
El Bobal - Alto Chino	VÍA DE TERCER ORDEN
El Pilar - Ramal a Inspección de Policía	VÍA DE TERCER ORDEN
Alto Bobal – Escuela	VÍA DE TERCER ORDEN
El Diamante - Ramal 03-0001-A	VÍA DE TERCER ORDEN
El Diamante - Ramal 03-0001-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Honduras - Ramal 03-0001-B	VÍA DE TERCER ORDEN
Honduras - Ramal 03-0001-C	VÍA DE TERCER ORDEN
Honduras - Ramal 03-0001-D	VÍA DE TERCER ORDEN
Honduras - Ramal 03-0001-E	VÍA DE TERCER ORDEN
Honduras - Ramal 03-0001-F	VÍA DE TERCER ORDEN
Primer Campamento-Gualilo-Honduras	VÍA DE TERCER ORDEN
Los Andes - Ramal 01-0006-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Los Andes - Ramal 01-0006-B	VÍA DE TERCER ORDEN
Santa Marta - Ramal 01-0005-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Santa Rita - Ramal Palmar Bajo	VÍA DE TERCER ORDEN
Pirineos Bajo - Escuela Pirineos Alto	VÍA DE TERCER ORDEN
Pirineos - Variante Pirineos Alto	VÍA DE TERCER ORDEN
Los Pinos – Finca la china - Escuela Santa Rita	VÍA DE TERCER ORDEN
Pirineos - Ramal 01-0003-A	VÍA DE TERCER ORDEN
Pirineos - Ramal 01-0003-B	VÍA DE TERCER ORDEN
Pirineos - Ramal 01-0003-C	VÍA DE TERCER ORDEN
Alejandría - Ramal Puente La Soledad	VÍA DE TERCER ORDEN
Alejandría - Ramal Despulpadora	VÍA DE TERCER ORDEN
Alejandría - Ramal Alejandría Parte Alta	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal 01-0002-A	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal 01-0002-B	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal 01-0002-C	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal 01-0002-D	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal 01-0002-E	VÍA DE TERCER ORDEN

fn
g

0002913

28 JUL 2017

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de San Bernardo – Cundinamarca."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
San Miguel - Ramal 01-0002-F	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal Buena vista	VÍA DE TERCER ORDEN
San Miguel - Ramal Matadero	VÍA DE TERCER ORDEN
Puente Unchia – Guacanonzo	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal Santa Helena	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal 01-0001-A	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal 01-0001-B	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal 01-0001-C	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal 01-0001-D	VÍA DE TERCER ORDEN
La Despensa - Ramal 01-0001-E	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del municipio de San Bernardo, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.



ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUL 2017

Dado en Bogotá, D. C., a los


ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
 Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones 
 Revisó: Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura 
 Aprobó: Esperanza Ledezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).